Barranquilla, 22 de noviembre de 2022

EJECUTIVO	
RADICACIÓN	08001405300320200034600
PARTE DEMANDANTE	INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA GAL S.A.S. "INCOGAL"
PARTE DEMANDADA	GLORIA MARÍA FRIERI VÁSQUEZ y DOMINIQUE DEL SOCORRO TONCEL DE FRIERI

Señora juez:

Informo a usted que, mediante memorial recibido electrónicamente por el Despacho el 22 de noviembre de la anualidad, las partes solicitaron el aplazamiento de la audiencia programada en audiencia inicial llevada a cabo el pasado 20 de octubre de 2022, argumentando que se encontraban en diálogos para llegar a una conciliación que satisfaga los intereses de las partes.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO.
SECRETARIA

EJECUTIVO
RADICACIÓN 08001405300320200034600
PARTE DEMANDANTE INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA GAL S.A.S. "INCOGAL"
PARTE DEMANDADA GLORIA MARÍA FRIERI VÁSQUEZ y DOMINIQUE DEL SOCORRO TONCEL DE FRIERI

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, el juzgado considera que es del caso aplazar la audiencia de que trata el art. 373, programada para el día veintitrés (23) de noviembre de 2022 a las 9:30 A.M. en audiencia inicial, toda vez que las partes, esto el Dr. Argemiro Cuello Cuello quien actúa en calidad de apoderado judicial de la demandante y el Dr. Santiago Manuel Rodríguez Charris quien actúa en calidad de apoderado judicial de la demandada, justificaron su solicitud, en el hecho de que están llegando a acuerdos conciliatorios para darle fin a la litis de una manera amena que sea satisfactoria para los intervinientes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día 23 de noviembre de 2022, por lo brevemente expuesto.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha y hora de audiencia el día martes veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a las 1:30 am, para llevar a cabo la audiencia de Instrucción, de que trata el artículo 373 del C.G. del P., la cual se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura "LIFESIZE".

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

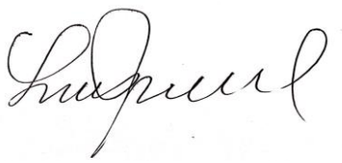

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cdd3101b8074cd734be54d79dded89da14391e28b3d2b269fa3a73d515288a7**
Documento generado en 22/11/2022 05:01:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica